



## Resolución de Administración N° 026 -2021-INBP-OA

San Isidro, 25 de mayo del 2021

### VISTOS:

El Informe Técnico N°010-2021-INBP/OA/ULCP de la Unidad De Logística y Control Patrimonial y, el Informe Legal N°063-2021-INBP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del estado, en adelante "Reglamento", contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de Bienes y Servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a los ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Reglamento, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, asimismo el artículo 8° del mismo reglamento, establece que la Resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;

Que, con fecha 22 de octubre de 2020, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú suscribió el Contrato N°030-2020-INBP-OA con la empresa PETROLCENTER SAC, para la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DIESEL BS-S50, GASOHOL 90, GASOHOL 95 Y GAS GLP PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA INBP Y EL CGBVP PARA LAS 27 COMANDANCIAS DEPARTAMENTALES DEL PERÚ – 18 ÍTEMS por el monto total de S/2'458,800.00 (Dos millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho mil Ochocientos con 00/100 Soles), por un plazo de ejecución de 365 días contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o hasta agotar el monto contractual;

Que, con fecha 16 de febrero 2021, la empresa PETROLCENTER SAC presenta a través de mesa de partes su requerimiento de pago correspondiente al periodo del 23/10/2020 – 30/11/2020 por un monto de S/82,186.74 (Ochenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Seis con 74/100 Soles);

Que, con fecha 16 de marzo de 2021, la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la INBP, en calidad de área usuaria, emite el Memorando N°0238-2021-INBP/DGRO, donde deriva la conformidad correspondiente a la "Adquisición de suministro de combustibles Diesel BS-S50, Gasohol 90, Gasohol 95 Y Gas GLP para las unidades vehiculares de la INBP y el CGBVP para las 27 comandancias departamentales del Perú", derivado del Contrato N°030-2020, del periodo 23/10/2020 al 30/11/2020, por el monto de S/82,186.74 (Ochenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Seis con 74/100 Soles), indicando que la empresa PETROLCENTER S.A.C., no ha incurrido en penalidad;





## Resolución de Administración N° 026 -2021-INBP-OA

Que, mediante Informe Técnico N°010-2021-INBP/OA-ULCP, de fecha 28 de abril de 2021, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, concluye que se configuraría una obligación por parte de la Entidad de reconocer el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la empresa PETROLCENTER S.A.C. con RUC N°20559331547, por la contratación del "Suministro de combustibles Diesel BS-S50, Gasohol 90, Gasohol 95 Y Gas GLP para las unidades vehiculares de la INBP y el CGBVP para las 27 comandancias departamentales del Perú – 18 Ítems", por la suma de S/82,186.74 (Ochenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Seis con 74/100 Soles), con cargo al ejercicio presupuestal vigente y que dicha obligación cumple con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N°017-84-PCM;

Que, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000209 de fecha 15 de abril de 2021 emitido por la Unidad de Presupuesto e Inversiones, por la suma de S/82,186.74 (Ochenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Seis con 74/100 Soles), a fin de cubrir el marco presupuestal para el reconocimiento de adeudos provenientes del AF-2020 en relación al contrato N°030-2020 INBP-OA;

Que, a través del Informe Legal N°063-2021-INBP/OAJ de fecha 21 de mayo, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que se reconozca la deuda proveniente de ejercicios anteriores por el monto de S/82,186.74 (Ochenta y dos mil ciento ochenta y seis con 74/100 Soles), a favor de la empresa PETROLCENTER S.A.C. y que la Oficina de Administración proceda de acuerdo a sus atribuciones, en virtud a lo estipulado en el Reglamento;

Que, habiéndose emitido el Informe Técnico y el Informe Legal correspondientes, en los cuales se sustenta la realización del servicio realizado por parte del proveedor, se ha configurado desde el punto de vista jurídico los supuestos para el reconocimiento del adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la empresa PETROLCENTER S.A.C., por lo que corresponde su aprobación por la Oficina de Administración, conforme el artículo 8.- del Reglamento;

Que, en ese sentido resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la empresa PETROLCENTER S.A.C., realizándose el abono respectivo con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal vigente;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N°034-2021-INBP de fecha 06 de mayo de 2021, se encarga al C.P. Edwin Coraquillo Ayala, en el cargo de confianza de director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Con las visaciones respectivas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1260 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobada mediante Decreto Supremo N°025-2017-IN, y a las facultades delegadas mediante Resolución de Intendencia N°007-2019-INBP;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER** el adeudo proveniente de ejercicios anteriores por la suma de S/82,186.74 (Ochenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Seis con 74/100 Soles), a favor de la empresa PETROLCENTER S.A.C. con RUC N°20559331547, por la contratación del "Suministro de combustibles Diesel BS-S50, Gasohol 90, Gasohol 95 Y Gas GLP para las unidades vehiculares de la INBP y el CGBVP para las 27 comandancias departamentales del Perú – 18 Ítems", debiendo abonarse dicho monto con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Unidad de Economía realizar los trámites necesarios para el pago.





## Resolución de Administración N° 026 -2021-INBP-OA

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Economía, la Unidad de Logística y Control Patrimonial y a la empresa PETROLCENTER S.A.C.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos a través de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos, inicie los trámites correspondientes para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución y los actuados en el presente expediente administrativo.



**ARTÍCULO 5.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de Información, la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú ([www.inbp.gob.pe](http://www.inbp.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

.....  
**EDWIN CORAQUILLO AYALA**  
Director (a) de la Oficina de Administración  
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY